



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Informe secretarial: Remito a su Despacho el proceso

Proceso:	Nulidad y/o Rescisión de Contrato - Verbal.
Actuación:	Requiere.
Radicado:	086344089001-2020-00191-00.
Demandante:	Bleydis Cecilia Gutiérrez Rada.
Demandado:	Miguel Ángel Peña Fontalvo y Fernando José Pacheco Vásquez.

En el cual se encuentra pendiente requerir a la parte demandante a fin de agotar las notificaciones judiciales del señor Fernando José Pacheco Vásquez a fin de integrar el correspondiente contradictorio y proseguir con la siguiente etapa del proceso judicial. Sírvase proveer. Sabanagrande, diciembre 13 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, trece (13) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

Revisada la actuación surtida dentro del presente proceso, se tiene que, el apoderado judicial de la parte demandante, ha radicado solicitud de impulso proceso en el presente asunto, para que el mismo, continúe con el trámite pertinente, sin embargo, el Juzgado no puede proseguir con la siguiente etapa del presente proceso judicial, toda vez que, el demandante no ha agotado las notificaciones contempladas en el artículo 290 y 291 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020; del señor Fernando José Pacheco Vásquez, por lo tanto, no se ha integrado de manera completa el contradictorio.

En este sentido, el Despacho requerirá a la parte demandante a fin de realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, las diligencias tendientes a concretar la notificación de la parte demandada; so pena de que al fenecer el término señalado se proceda a dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, al tenor de lo dispuesto por el artículo 317 del C.G.P.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

REQUERIR, a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a culminar las diligencias tendientes a



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

concretar la notificación de la parte demandada; so pena de que al fenecer el término señalado se proceda a dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, al tenor de lo dispuesto por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Radicado: 086344089001-2020-00191-00

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21287a42ec74a6a49451664e95354a2d60cbdaf1a57c4553fe3d2ccb6168b9fc**
Documento generado en 13/12/2021 06:55:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>